

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR LA FORMA DE CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE VERANO 2011

1º.- OBJETO.-

El objeto es la prestación del servicio de bar de la Piscina Municipal de Villamanrique.

2º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de una temporada de verano, entre las fechas del 20 de junio al 20 de septiembre.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el contrato, si los servicios prestados por el mismo –y a los que está obligado- se observan claramente deficientes e incumplidos; para lo cual, este Ayuntamiento nombrará una Comisión integrada por concejales que dilucidarán las controversias surgidas en el cumplimiento o incumplimiento de este contrato.

3º.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se fija en NOVECIENTOS EUROS, que deberá entregar el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

4.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Art.49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, y acrediten experiencia en actividades similares.

5º.- CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN.-

- El Servicio de Bar Restaurante se prestará diariamente, incluidos domingos y festivos, durante los días en que la piscina permanezca abierta al público.
- La lista de precios del Bar será de libre redacción por parte del adjudicatario pero no superando los precios vigentes en los servicios de hostelería de esta localidad y el horario de cierre será el establecido en los servicios de hostelería de esta localidad.
- La prestación del Servicio cumplirá con las condiciones de seguridad e higiene exigidas por la legislación vigente.
- Las cuestiones en materia Seguridad Social, Accidentes de trabajo y responsabilidades propias de la prestación del Servicio, será de cuenta del adjudicatario, incluyéndose a todo el personal laboral que dependa de él (personal contratado).

- Serán por cuenta del contratista todos los impuestos y tasas que graven la actividad, excepto aquellas de carácter municipal, de las que quedará exento.

El Ayuntamiento se hará cargo de todos aquellos gastos derivados del consumo de energía eléctrica necesaria para la explotación del servicio, así como también de los del suministro de agua corriente.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, durante el tiempo de duración del contrato el inmueble e instalación en condiciones de perfecto uso, para el buen funcionamiento del servicio, no ofreciendo ningún utensilio.

- Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá cumplir fiel y exactamente las obligaciones que el mismo le imponga, así como todas aquellas que deriven en la realización del servicio, el Ayuntamiento vigilará su cumplimiento y en caso de que quedaran desatendidas el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato sin indemnización alguna y resolverá sobre la pérdida de fianza según el grado de incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Solamente por causas de extrema fuerza mayor podrá el adjudicatario rescindir el contrato, siempre que el órgano de contratación las aprecie y con la conformidad de este. En cualquier otro caso, el rematante perderá la fianza, sin perjuicio además de que el Ayuntamiento exija las responsabilidades e indemnizaciones a que haya lugar para paliar los perjuicios ocasionados,

Asimismo, el contrato también podrá quedar rescindido, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes.

- El Socorrista correrá por cuenta del Ayuntamiento.

Una vez que el Socorrista haya terminado su trabajo, el recinto de la piscina deberá permanecer cerrado, quedando abiertas solo aquellas instalaciones pertenecientes al Bar.

- El régimen de horario y funcionamiento de la Piscina Municipal y sus instalaciones será acordado por el Ayuntamiento.

6.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del arriendo se realizará por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con arreglo al presente Pliego de Cláusulas, y demás normativa que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación en función de la cuantía del objeto del contrato y toda vez que ostenta por delegación las competencias de Alcaldía en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Condiciones: Experiencia en el sector de hostelería, aportando documentación que acredite esta experiencia. Así mismo y en el momento de proceder a la firma del contrato deberá acreditar estar dado de alta como autónomo en el IAE.

7.- FIANZAS.-

La fianza será la definitiva. Ésta se fijará en el 4% del precio final de licitación.

8.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.-

Mayor precio o canon del arrendamiento (80%) y mejoras valoradas a criterio de la mesa de contratación constituida al efecto, que tengan que ver tanto con el funcionamiento del bar como con el funcionamiento de la piscina (20%).

9.- MODELO DE PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.-

Se une como anexo.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS O PROPOSICIONES.-

Se abre un plazo de diez días NATURALES a contar desde la inserción de este anuncio en el tablón de edictos de la Corporación para que los interesados presenten las correspondientes ofertas.

Se realizará en acto público de la mesa de contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las mencionadas plicas, en fecha a notificar a los licitadores.

La Junta de Gobierno efectuará la adjudicación definitiva en el mismo acto de apertura de proposiciones o bien declarará desierta la subasta sin ninguno de los concurrentes cumpliere las condiciones del Pliego.

11.- SANCIONES AL ADJUDICATARIO.-

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, el cumplimiento defectuoso del servicio o el incumplimiento injustificado del mismo, se sancionará con arreglo a la siguiente escala:

- A) Amonestación, la primera vez.
- B) Multa de 60,1 € la segunda vez.
- C) Multa de 300,00 € la tercera vez y rescisión de contrato con incautación de garantías.

Deberán transcurrir, por lo menos, dos días entre las sanciones anteriores, aplicándose de nuevo la escala si transcurre un mes de prestación normal sin sanciones.

La no prestación del servicio sin causa justa, apreciada por la esta Alcaldía o concejal delegado, se sancionará con multa de 300,00 € por cada día dejado de prestar.

Las multas serán exigibles sobre la garantía constituida, con obligación de reponerla en el plazo de quince días.

Las sanciones serán impuestas por la Corporación Municipal.

12.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- PROHIBICIONES.

El adjudicatario no podrá arrendar ni subarrendar los servicios objeto del presente concurso.